

Constancia
Act. Nuevo

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición de artículo nuevo del proyecto de ley No. 560 de 2025 Cámara *“Por la cual se establece un subsidio al cargo medio de transporte del Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establecen criterios para su determinación y mecanismos de seguimiento.”*

ARTICULO NUEVO

Artículo Nuevo. Mecanismos de Aplicación y Traslado del Subsidio. El Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), reglamentará el mecanismo de aplicación y traslado del subsidio, garantizando que el valor subsidiado corresponda estrictamente al cargo medio de transporte y se refleje de manera directa y transparente en la factura o precio final de venta al usuario. La CREG deberá establecer los ajustes tarifarios necesarios para incorporar el subsidio en la estructura de precios del GLP en el archipiélago.

Cordialmente,



Olga Beatriz González Correa

Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Nº
Muestra
Fecha 10/25
Acta No 038/25

Justificación: Este artículo nuevo es una adición crítica para la operatividad y la transparencia del subsidio propuesto. Su inclusión responde directamente a la necesidad de traducir la intención de la ley en una realidad tangible para los consumidores, al mismo tiempo que se garantiza la idoneidad técnica en su implementación. Este artículo, transforma la declaración de intención de la ley en un mandato accionable para las entidades técnicas y gubernamentales, asegurando que el subsidio sea no solo un concepto legal, sino una realidad palpable y transparente para los habitantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Es un paso indispensable para la eficacia, la justicia y la sostenibilidad de la medida.